



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 -37

RESOLUCIÓN N°:

2810

DE FECHA:

31 ABO. 2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°5391 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN N°6414 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR PARTE DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, EN FAVOR DE ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°5391 del 30 de noviembre de 2021, esta Corporación otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a la empresa AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., hoy CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 901.380.949-1, para realizar las actividades de tala, poda y ramajeo de los árboles aislados ubicados dentro de servidumbres que hacen contacto con líneas de alta y media tensión y circuitos de distribución, en los municipios de Algarrobo, Ariguaní, El Banco, Guamal y Nueva Granada, jurisdicción del departamento del Magdalena, por un término de cinco (5) años contados a partir de la notificación del respectivo acto administrativo.

Que a través de la Resolución N°6414 del 14 de noviembre de 2023, esta Corporación modificó el Artículo Primero de la Resolución N°5391 de 2021, incluyendo nuevas instalaciones eléctricas y circuitos y ampliando la cobertura territorial del permiso a los municipios de Sábanas de San Ángel y Plato, quedando vigente el permiso de aprovechamiento forestal sobre los municipios de Algarrobo, Ariguaní, El Banco, Guamal, Nueva Granada, Sábanas de San Ángel y Plato, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que, mediante la Resolución N°2140 del 27 de julio de 2026, esta Corporación prorrogó por nueve (9) meses el término de vigencia del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución N°5391 de 2021 y modificado por la Resolución N°6414 de 2023.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 -37

RESOLUCIÓN N°:

DE FECHA:

28 10
31 AGO. 2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°5391 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN N°6414 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR PARTE DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, EN FAVOR DE ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P.”

Que el Artículo Sexto de la Resolución N°5391 de 2021, “Cesión de Derechos y Obligaciones”, previó que en el evento en que el beneficiario del permiso no continúe con la prestación del servicio público en los municipios beneficiarios, deberá presentar ante esta Corporación el respectivo documento de cesión, correspondiendo a la autoridad ambiental expedir el acto administrativo motivado que apruebe o niegue tal situación.

Que el 9 de enero de 2026, la Asamblea General de Accionistas de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., en sesión extraordinaria, aprobó el proyecto de escisión mediante el cual dicha sociedad se escindirá sin disolverse y transferirá en bloque parte de su patrimonio a la sociedad ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P., domiciliada en Valledupar (Cesar), identificada con NIT. 901.947.488-3, constituida por documento privado del 15 de mayo de 2025, inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar el 21 de mayo de 2025 bajo el N°59340 del Libro IX, en calidad de sociedad beneficiaria de la escisión.

Que la escisión societaria referida comprende la segmentación del mercado en el que actualmente opera CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, transfiriendo a ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P. la operación del servicio público de energía eléctrica en el departamento del Cesar, en nueve (9) municipios del sur de Bolívar y en ocho (8) municipios del departamento del Magdalena.

Que mediante escrito radicado el 3 de julio de 2026, el señor RICARDO JOSÉ ARANGO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N°98.553.166, obrando en su calidad de Representante Legal de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena (Matrícula N°44211812), solicitó a esta Corporación la aprobación de la cesión parcial del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante las Resoluciones N°5391 de 2021 y N°6414 de 2023, en favor de ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P., respecto de los municipios de Algarrobo, Ariguaní, El Banco, Guamal, Nueva Granada, Sábanas de San Ángel y Plato.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 -37

RESOLUCIÓN N°:

2810

DE FECHA:

31 AGO. 2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°5391 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN N°6414 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR PARTE DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, EN FAVOR DE ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P.”

Que junto con la solicitud se allegó el Acuerdo de Cesión Parcial suscrito el 3 de julio de 2026 entre RICARDO JOSÉ ARANGO RESTREPO, en representación de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA (en adelante el “CEDENTE”), y QUERUBÍN DE JESÚS VANEGAS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°70.322.913, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar (Matrícula N°220867) (en adelante el “CESIONARIO”), mediante el cual el CEDENTE renuncia en favor del CESIONARIO a los derechos derivados del permiso ambiental sobre los municipios objeto de cesión, sujeto a la aprobación de esta autoridad ambiental.

Que, como soporte de la solicitud se allegaron, entre otros: los Certificados de Existencia y Representación Legal del CEDENTE y del CESIONARIO; copia de los documentos de identidad de sus representantes legales; el Informe de Acreedores correspondiente a la escisión parcial de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. en favor de ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P.; y copia de las Resoluciones N°5391 de 2021 y N°6414 de 2023.

Que, verificados los documentos allegados, se constató que ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P. manifestó su aceptación incondicional, en calidad de CESIONARIO, de la cesión parcial del permiso ambiental de poda sobre árboles aislados en las zonas urbanas y rurales de los municipios señalados, así como de los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Que, de acuerdo con la información sobre distribución de circuitos y líneas remitida por las partes como soporte de la solicitud, los derechos y obligaciones del permiso de aprovechamiento forestal quedarán distribuidos entre el CEDENTE y el CESIONARIO en la forma que se detalla en el Artículo Segundo de la presente resolución.

Que, revisada la documentación aportada, esta Corporación encuentra que la solicitud reúne los requisitos para proceder a la aprobación de la cesión parcial solicitada, en los términos y condiciones que se señalan en la parte resolutive de este acto administrativo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 -37

RESOLUCIÓN N°:

DE FECHA:

28 10
37 AGO. 2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°5391 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN N°6414 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR PARTE DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, EN FAVOR DE ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la cesión parcial del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado mediante la Resolución N°5391 del 30 de noviembre de 2021 y modificado por la Resolución N°6414 del 14 de noviembre de 2023, que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, identificada con NIT.901.380.949-1 (CEDENTE), efectúa en favor de ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT.901.947.488-3 (CESIONARIO), respecto de las actividades de tala, poda y ramajeo de árboles aislados ubicados dentro de servidumbres que hacen contacto con líneas de alta y media tensión y circuitos de distribución, en los municipios de Algarrobo, Ariguaní, El Banco, Guamal, Nueva Granada, Sábanas de San Ángel y Plato, jurisdicción del departamento del Magdalena, en los términos del Acuerdo de Cesión suscrito por las partes el 3 de julio de 2026.

PARÁGRAFO. La solicitud y el Acuerdo de Cesión allegados por las partes hacen referencia, además, al municipio de Chibolo (Magdalena); no obstante, dicho municipio no forma parte de la jurisdicción territorial amparada por el permiso otorgado mediante las Resoluciones N°5391 de 2021 y N°6414 de 2023, razón por la cual la cesión aprobada en el presente artículo no se extiende al municipio de Chibolo. El CEDENTE y el CESIONARIO deberán aclarar esta situación ante la Corporación o, de ser procedente, adelantar el trámite del permiso o autorización ambiental que corresponda respecto de dicho municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN DE LÍNEAS Y CIRCUITOS. Como consecuencia de la cesión parcial aprobada en el artículo anterior, los derechos y las obligaciones derivados del permiso de aprovechamiento forestal quedan distribuidos, por municipio, línea y circuito, entre el CEDENTE y el CESIONARIO de la siguiente manera:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 -37

RESOLUCIÓN N°:

2810

DE FECHA:

31 AGO. 2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°5391 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN N°6414 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR PARTE DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, EN FAVOR DE ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P.”

2.1. Líneas y circuitos a cargo de ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P. (CESIONARIO):

Municipio	Línea / Circuito
Algarrobo	Algarrobo I
Algarrobo	Loma del Bálsamo
Ariguaní	Ariguaní
Ariguaní	El Difícil
Ariguaní	Línea 5147
Ariguaní	Línea 591
Ariguaní	Nueva granada Magdalena
Ariguaní	Pueblo nuevo
Ariguaní	San Ángel
Ariguaní	Tres esquinas
El Banco	El Banco I
El Banco	El Banco II
El Banco	El Banco III
El Banco	El Banco IV
El Banco	Línea 5752
El Banco	Línea 595
El Banco	San Felipe
Guamal	Guamal I
Guamal	Guamal II
Guamal	San Felipe

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 -37

RESOLUCIÓN N°:

28 10

DE FECHA:

31 AGO, 2020

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°5391 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN N°6414 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR PARTE DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, EN FAVOR DE ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P.”

Nueva Granada	El Dificil
Nueva granada	El Dificil
Nueva granada	Línea 591
Nueva granada	Nueva Granada Magdalena
Nueva granada	Nueva granada 1
Nueva granada	Nueva granada 2
San Ángel	San Ángel

2.2. Líneas y circuitos que permanecen a cargo de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA (CEDENTE):

Municipio	Línea / Circuito
Nueva granada 1	San Zenon
Nueva granda 1	Pijiño del Carmen
San Sebastián	Guamal II
Santa Ana	Nueva Granada I
Santa Barbara de Pinto	Nueva Granada I

PARÁGRAFO PRIMERO. El municipio de Plato, aunque comprendido dentro de la jurisdicción territorial del permiso modificado por la Resolución N°6414 de 2023, no registra líneas o circuitos relacionados en la información de reparto aportada por las partes. En consecuencia, el CEDENTE y el CESIONARIO deberán allegar a esta Corporación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 -37

RESOLUCIÓN N°:

2810

DE FECHA:

31 AGO. 2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°5391 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN N°6414 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR PARTE DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, EN FAVOR DE ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P.”

información correspondiente a dicho municipio, para efectos de precisar a cuál de las partes corresponde su atención.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las líneas y circuitos amparados por el permiso que no se encuentren expresamente relacionados en los listados que anteceden continuarán a cargo de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, en su condición de titular original del permiso.

ARTÍCULO TERCERO. EFECTOS DE LA CESIÓN FRENTE AL CESIONARIO. A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P., en calidad de CESIONARIO, se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones ambientales establecidos en la Resolución N°5391 de 2021 y en su modificatoria, Resolución N°6414 de 2023, en lo que corresponda a las líneas, circuitos y municipios relacionados a su cargo en el numeral 2.1 del Artículo Segundo de esta resolución, incluyendo, entre otras, las obligaciones relativas a las condiciones técnicas de ejecución de las actividades de tala, poda y ramajeo; las medidas compensatorias por la intervención de los recursos, la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA; y las demás obligaciones técnicas, administrativas y económicas contenidas en dichos actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. PERMANENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CEDENTE. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA conserva la titularidad de los derechos y obligaciones derivados del permiso de aprovechamiento forestal respecto de las líneas, circuitos y municipios que permanecen a su cargo conforme al numeral 2.2 del Artículo Segundo de esta resolución, y deberá continuar dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución N°5391 de 2021 y en su modificatoria en lo que a estos corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD POR INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. Las investigaciones administrativas ambientales que se encuentren

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 -37

RESOLUCIÓN N°:

2810

DE FECHA:

31 ABO. 2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°5391 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN N°6414 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR PARTE DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, EN FAVOR DE ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P.”

en curso a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, así como aquellas que se inicien con posterioridad cuando tengan origen en hechos ocurridos antes de dicha fecha, continuarán siendo atendidas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA. Las actuaciones e investigaciones administrativas que se inicien con posterioridad a la ejecutoria del presente acto administrativo, originadas en hechos imputables a ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P., serán atendidas por esta última.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PERMISO. La cesión parcial aprobada mediante el presente acto administrativo no modifica el término de vigencia del permiso de aprovechamiento forestal, otorgado por cinco (5) años contados a partir de la notificación de la Resolución N°5391 del 30 de noviembre de 2021 y prorrogado por nueve (9) meses adicionales mediante la Resolución N°2140 del 27 de julio de 2026.

PARÁGRAFO. Una vez vencido el término de vigencia del permiso, incluida su prórroga, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA y ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P. deberán tramitar ante esta Corporación, de manera independiente y separada, el respectivo permiso, renovación o instrumento ambiental que corresponda, cada empresa únicamente respecto de las líneas, circuitos y municipios que quedaron a su cargo conforme a la distribución establecida en el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las demás condiciones, obligaciones, párrafos y disposiciones establecidas en la Resolución N°5391 de 2021 y en la Resolución N°6414 de 2023, en cuanto no resulten modificadas por el presente acto administrativo, continuarán vigentes en los términos allí señalados y serán exigibles a cada una de las partes según la distribución establecida en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a RICARDO JOSÉ ARANGO RESTREPO, en su calidad de Representante Legal de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, y a

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 -37

RESOLUCIÓN N°:

2810

DE FECHA:

31 AGO. 2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°5391 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN N°6414 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR PARTE DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AFINIA, EN FAVOR DE ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P.”

QUERUBÍN DE JESÚS VANEGAS SÁNCHEZ, en su calidad de Representante Legal de ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P., o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comuníquese el contenido de esta resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG para lo de su competencia, y publíquese en la página web de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Aprobó: Gustavo Pertúz Valdés – Subdirector – S.G.A.
Proyectó: Maricruz Ferrer Fdez. Coordinadora S.G.A.
Expediente 5790

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2810 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 01/09/2026 16:24

Para SERVICIOS JURIDICOS AFINIA <serviciosjuridicos@afinia.com.co>; serviciosjuridicos@energiaatenea.com.co
<serviciosjuridicos@energiaatenea.com.co>

 1 archivo adjunto (4 MB)

Resolución N° 2810 de 2026.pdf;

Señor@

RICARDO JOSÉ ARANGO RESTREPO

Gerente General

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. (AFINIA Grupo EPM) - LA CEDENTE

Señor@

QUERUBÍN DE JESÚS VANEGAS SÁNCHEZ

Representante legal

ENERGÍA ATENEA S.A.S E.S.P. - LA CESIONARIA

Ref.: **Notificación Resolución N° 2810** de fecha 31/08/2026. **Expediente:** 5790.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Aprueba la cesión parcial de la Resolución N° 5391 de 2021 y modificada por la Resolución N° 6414 de 2023”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026827007704 de fecha 27/08/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co